

duracion y denius que convenga sobre un interesante quato. ENERO DE ve 1837, noisone d'aincessemes de la reconstruction de la recon ensity of the domain allowing the proof on SABADO. 1814 And DE

El Bio. Bernardo de Corleon.

presentativo, notando que CORTES de destindado de una ma-

PRESIDENCIA DEL SEÑOR D. ANTONIO GONZALEZ. IS ANTONIO (Concluye la sesion del dia 20 de diciembre.)

pugnace esta parte del articulo, sen infundaces y le neuclo el que

El Sr. DIEZ (en contra) dice que no puede votar en favor del veto absoluto que propone la comision, porque desvirtua la fuerza moral del mi-mo poder que quiere robustécerse, y desnivela el edificio social; que por mas que se concedan á la corona deseos de averiguar las verdaderas necesidades de los pueblos, y por mas datos y noticias que puedan adquirirse, nunca pueden ser tan exactos como aquellos que tienen las asambleas compuestas de individuos de las provincias, cuyas necesidades se quieren averiguar: que la voluntad nacional es la que preside en las operaciones de todos los gobiernos, es la espresion de las dos-camaras, y es la ley, la cual si se mandase al gobierno para su sancion, no seria esto otra cosa que negar lo que la nacion entera pedia; que es lo mismo que atacar la soberanía nacional, y esta es la consecuencia del veto absoluto en dicho caso, que pondria á la nacion en circunstancias tristisimas.

Supongamos, dice, que tal fuese la insistencia de la nacion y tal la del trono que fuese igual, ¿cuál seria el medio que le queda a la nacion de espresar su voluntad con mas eficacia? ¿La imprenta? No: esta representa las opiniones particulares de los colaboradores de los periódicos, no la opinion pública. ¿Serian acaso las diputaciones provinciales, los ayuntamientos? ¿Conseguirian estos lo que no habian conseguido los cuerpos colegisladores? Si no le hay, si no se puede ya vencer la obstinacion de la corona, no quedaba mas remedio que desgarrar la Constitucion. Y entonces, jay de la nacion que tiene que hacer triunfar sus derechos con el levantamiento de las masas populares! y jay de los hombres que pudiendo no lo precaven! Nusotros estamos en el caso de hacerlo. El orador en seguida toca ligeramente varios de los puntos del Sr. Olózaga en contestacion al Sr. Domenech. Se ha dicho (continúa) que no se puede concebir que llegase el caso de que la corona negase la sancion de una ley presentada por las dos asambleas. Yo haré una sola observacion. Si se cree que no llegue ese caso, ¿por qué se quiere conceder el vero absoluto? ¿Por qué admitir en la Constitucion del Estado una locura? O es posible que llegue ese caso ó no. Si no ha de llegar, no debe ponerse en la Constitucion política una cosa inútil. Reasumiendo lo espuesto, el orador concluye, que no niega la sancion o veto, pero no ilimitado, sino suspensivo.

El Sr. Olózaga rectifica un hecho.

El Sr. Presidente suspende esta discusion y levanta la sesion á las cinco menos cuarto menos cuarto con la consoli ; con oguseg col en garidad i pública i carrerá l'élesda «.º de caero de 1866 à sarqu

Sesion del dia 21 de diciembre. 2012012 20 20

Se abre la sesion á ilas doce. De atem at en actuemoco col

El Sr. secretario BAEZA, lee el acta de la sesion anterior que

queda aprobada. con habevon recent inisimbrabino mor es conste El Sr. secretario del Despacho de Gracia y JUSTICIA remite una esposicion de D. Antonio Soler, escribano real de Cataluña, para que puedan ser elegidos secretarios de ayuntamiento. Pasa á la comision de legislacion.

D. Mariano Vincens y otros vecinos de Zaragoza representan á las cortes subre que se le abone el escedente de lo que se entregue. en papel para el pago de los plazos de las fincas que se subasten, como bienes uzcionales, aboliéndose la disposicion tomada de que los compradores pierdan el esceso del papel que entreguen. Pasa á

la comision de crédito público. no constante abattino 3 El coude de Casa-Chaves vecino de Fuentes de Cantos répresenta á las cortes para que á los compradores de bienes nacionales que los perdieron el año 23 se les abonen los réditos de 3 por 100 del capital que emplearon por todo el tiempo que han estado des-

poseidos. Pasa á la comisión de crédico público. A la comision de legislacion pasa una representacion de un tal Andrade, para que se amplie la ley respecto á que los escribanos no puedan ser secretatios de los ayuntamientos.

A la de Instrucción pública una reclamación de los estudiantes de medicina de Valladolid, para que se les iguale con los de leyes en la consigna.

cionar contra la voluntad de estos ministros aiguna leya los minis-

Se lee una proposicion del Sr. Cabrera de Nevares para que se sorteen los nombres de los señores que piden la palabra en una dise curion. No se admiten.

Pasa à la comision de legislacion una proposicion del Sr. Sosa para que se permita a los senores, o motivar su voto o abstenerse de votar.

Las cortes declaran haber oido con agrado las felicitaciones que los avuntamientos de Zaragoza y Zamora dirigen á las cortes, con motivo de la declaración sobre Regencia del Reino.

A propuesta de la comision de poderes, son aprobados los de-

D. Ramon Ferrer diputado por Lérida.

La comision de Hacienda da su informe sobre la representacion que varias viudas de militares dirigieron a las cortes para que se las paguen sus pensiones. La comision opina que deben pasar al gobier= no para que atienda à las interesadas segun se lo permitan sus fachirades. Pasa al gobierno.

. Se pasa á la órden del dia.

Se lee el dictamen de la comision de Diputaciones provinciales sobre las esposiciones que varios gefes políticos han dirigido a las cortes acerca del modo de renovar los ayontamientos. La comision resuel ve las dudas espuestas por varios articulos de diferentes decretos publicados en 18 2, 1813 y 1821, cuyo restablecimiento se propone y dado el punto por suficientemente discutido queda aprobado.

La comision de Guerra presenta reformado su dictamen sobre. si los mozos que hayan caido soldados en la presente quinta podráti librarse por dinero. Queda sobre la mesa.

El Sr. PRESIDENTE. Continua la discusion de las bases de Constitucion.

El Sr. Castro hace notar al Sr. Domenech, que S. S. fundo ayes su discurso en un supuesto falso.

El Sr. Arce toma la palabra en pro de la base que se discutej: valiéndose para ello de los mismos argumentos de que se ha valido: la comision.

El Sr. Caballero se opone á la aprobacion de esta base y para: fundar sus argumentos se hace cargo de lo que espone la comision sobre este asunto. La comision cree que es necesario hacer la concesion del veto absoluto al poder ejecutivo para darle mayor fuerza y S. S. halla que no ha sido por falta de autoridad en el poder Real, por la que nos hayan venido las desgracias que hemos esperimentado, y por último; que esta concesión o es algo o no es nada, si no es nada para qué hacerla, y si es algo peligroso sera para el pueblo conceder este algo á quien ya tiene bastante.

Advierte que se propone contestar al discurso del Sr. Arguelles, aun cuando parezca atrevimiento verificarlo atendido lo luminoso de aquel, y observa que es necesario en primer lugar no hacer comparaciones ni estrañas, ni antiguas, antes por el contrario, se deben limitar estas a época muy cercana para deducir de ellas la conve-

niencia de esta concesion. Se hace cargo de todos los argumentos emitidos por el Sr. Arguelles contestando, que sin embargo de que un monarca no puede resistir ni à la imprenta ni à la tribuna sobre asuntos de està na uraleza podria suceder que se verificase: ¿y qué comparacion, añade existe entre la voluntad de un monarca, en este caso y la voluntad de 500 individuos, que serán regularmente los que compongan los dos cuerpos legislativos? ¿quién será mas facil que se engañe? ¿seran estos 500 individuos? creo que no; y si es de grande importancia el asumo discutido, si de su sancion y publicacion se seguirian grandes bienes al estado zijo será posible que todos estos beneficios queden anulados o no tengan efecto por la voluntad opositoria de un solo individuo? Y el argumento de que este caso nunca sucederá porque tiene que luchar contra las poderosas armas citadas, griene. alguna fuerza? ¿pues qué la corona no riene tambien sus armas bien terribles por cierto? ¿pues que no tiene en su maino la disolucion de las dos Camaras o asambleas? apues qué se halla falta de poder la

Corona que nombra los empleados civiles, militares y todos los demas funcionarios públicos? Es necesario, continúa, que los diputados que representan la nación no se desprendan de orras facultades que aquellas que consideren útiles al bien público, y no siendo ni útil ni ventajoso para el público hacer esta concesion á la Corona cree que las córtes no deben aprobarla...

El Sr. Arguelles destrace dos equivocaciones.

El Sr. INFANTE hace una reseña de todo lo dicho por los oradores de la oposicion recordando sus principales y muy fuertes razones que en su concepto no han desvirtuado ni echado por tierra las bien sentidas lógicas y filosóficas del Sr. Olózaga, sobre las cuales han pasado como a la ligera todos los señores que han hablado en contra. Observa su contestacion á lo dicho por el Sr. Vila que no puede haber voluntad independiente en ningun monarca porque esta voluntad está siempre unida á la de sus ministros que son los responsables, y si sucediese que este monarca se opusiese á sancionar contra la voluntad de estos ministros alguna ley; los ministros tienen el medio de retirarse.

Cree necesaria la sancion libre para evitar que suceda lo indial cado por el Sr. Olózaga y el Sr. Parga, á saber; que el Rey, de acuerdo con sus ministros, puede proponer alguna ley á las cortes, y estas si no desecharla, al menos modificarla y alterarla en términos que so sancion sea real para los pueblos. Este argumento ob-

serva no ha sido contestado.

Cree que es de gran fuerza el recordar lo sucedido en la revolucion de 1830 en la cual fué reformada la Carta que antes regia la Francia haciendose sobre el campo-mismo de la victoria todas aquellas alteraciones que creveron convenientes ay quitaron el veto absoluto, reformaron esta parte de que tanto se habia habiado en tiempo de la revolucion? no; y si no lo hicieron no fué sin duda porque nolo advirtiesen, sino porque creyeron que debia quedar para dar mayor fuerza y estabilidad á las leyes.

El orador pasa à contestar los argumentos del Sr. Caballero, manifestando que se han citado casos, y que tambien los citara para,

probar por ellos que puede suceder lo contrario.

Se declara suficientemente discutido este asunto, pidiendose que,

Se lee por el señor secretario lo que se pone a votacion, que es:
"Corresponde al Rey la sancion de las leyes."

Verificada esta, queda aprobada por 98 votos contra 57. Se pasa á la segunda parte: moon facultad de convocar y cerrar

las córtes." El Sr. BURRIEL dice que si se opone a esta parte del dictámen no es por lo que respecta a dar esta facultad á la corona, sino porque no se ha fijado plazo ni época para la apertura de las sesio-

nes del cuerpo legislativo. El Sr. FERRER contesta manifestando que no puede nunca

presumirse una hostilidad tan directa del trono contra la representacion popular que haga necesario este señalamiento de épocas de apertura y duracion, pues cuando los que dirigen al poder real abusan de su posicion para atentar á las atribuciones de los pueblos, estos procuran el remedio de sí mismos y pone por ejemplo, Cárlos II de Inglaterra y en nuestros dias á Cárlos X de Francia, por cuya razon cree que debe sostenerse el dictamen de la comision.

El Sr. SALVATO haciendo la historia de la pérdida de los derechos populares desde las épocas antiguas hasta las de 1814 y 23 prueba que en todas ellas la libertad se perdió por esta facultad

ilimitada concedida á la corona para reunir las córtes.

El Sr. ARGUELLES manifiesta que las que ahora ha presenta. do la comision no son mas que bases, y dice que fijándose, que todos los años tendrá el Rey la facultad de reunir las córtes, deje de hacerlo, y que teniendo las córtes que aprobar todos los años los presupuestos del Estado, no podrá hacerlo sin reunirse.

Se suspende la discusion.

Entra á jurar y toma asiento un Sr. Diputado.

Se añade el voto del Sr. Escobedo a la base aprobada.

Se levanta la sesion à las cuatro y media.

Sesion del dia 22.

Se abre la sesion à las doce.

El Sr. secretario BAEZA lee el acta de la sesion anterior que queda aprobada.

El Sr. SEGUERA pide conste en el acta su voto de aprobacion á la primera parte de la tercera base votada ayer. Se acuerda

que se inserte.

Se lee por primera vez una proposicion firmada por el Sr. Cardero para que se autorice al gobierno para poder espedir y retardar los retiros á los militares que los pidan, o que se restablezca el decreto dado por las córtes sobre este asunto en 24 de noviembre de 22.

Se declara tambien por de primera lectura la proposicion firmada por los Sres. Lujan, Ortega y Fernandez Baeza, para que en vista de las reclamaciones que ha habido sobre las últimas quintas se restablezca la ley de reemplazos dada en 3 de febrero de 1823 revisándola y reformándola antes segun lo exija el bien público.

Se lee por tercera vez y pasa a la comision de reforma de Constitucion la proposicion del Sr. Vila y 19 señores mas sobre la for-

macion de consejos de provincia.

El Sr. FERNANDEZ DE LOS RIOS, pide conste en el acta su voto de aprobacion á lo acordado ayer por las Córtes.

Se pasa á la órden del dia.

Se lee el dictamen de la comision de guerra, sobre exencion, por dinero del reemplazo de la presente quinta de los cincuenta p hombres y despues de una discusion, las cortes acuerdan que ested vi tamen vuelva a su comision de Guerra y Hacienda reunidas.

Se procede á la discusion de los poderes de D. Evaristo S. M. b guel y son aprobados. Lo son igualmente los de D. Antonio Vizia a

ra, electo diputado por Lerida.

El Sr. GARCIA (D. Gregorio) pide conste en el acta su ve negativo respecto á lo acordado ayer por las córtes sobre la basete. cera de la Constitucion.

El Sr. PRESIDENTE; Continua la discusion de las bases sobs

reforma de la Constitucion,

El Sr. PASCUAL se opone a que se conceda al Rey la autori zacion de convocar las cortes; y que por el contrario debe fijartee la misma Constitucion el tiempo en que estas deberán reunirse, duración y demas que convenga sobre tan interesante punto.

El Sr. FERRO confiesa que no podrá anadir nada á lo did por los Stesi Olózaga, Sanche y Arguelles, pero que no puede a nos de advertir que no creyó que punto tan sencillo esperimente la oposicion que hasta ahora-se le ha hecho y la que cree se la aun. Se hace cargo de los elementos que entran en un gobiernon presentativo, notando que la comision los ha deslindado de unan: nera muy exacta. Cree que los temores de los señores que han is pugnado esta parte del artículo, son infundados y lo prueba ela no han atacado de frente el fondo de la idea, haciéndolo solamen de un modo muy superficial y vago.

Se remite por el señor secretario de Estado la contestacionán ber cual era el plan de educacion de S. M. reducido á decir a hasta ahora está la Reina Gobernadora ocupada en la instruccio

de sus bijas, or in a concedan in corsilid ans election of a corsilid ans election Se cierra á las cinco menos cuarto.

groma aquellos que tienen las asambleas compuestes deindividuos Artículo de oficio.

as y noticias que pued m succeo o se

entes de rodos los MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA

mandase al gobierno paduzninagion, normalia esto offa cosa

- and end omein Tereera seccion. = Circular. 1 and of the

- Considerando S. M. que restablecida la ley de 3 de se brero de 1823 sobre el gobierno económico político de la provincias, compete á los alcaldes constitucionales bajo l inspección de los gefes políticos la conservacion de la ma quilidad y del orden publico, y la seguridad y proteccia de las personas y bienes de los habitantes de sos respet tivos distritos, en los términos que establece el capítulo ; de la misma ley: y que para llevar á debido efecto es nuevo sisteme, conviene poner en armonía: con él la actor forma del ramo de proteccion y seguridad pública, pues que las autoridades locales referidas, ausiliadas por las so balternas que de ellas dependen, deben vigilar sobre aque llos interesantes objetos, se ha servido disponer: que en 3 del presente mes queden estinguidas las depositarias prim cipales de policía y las subdelegaciones de partido con to das sus dependencias; y que V. S. sin levantar mano si ocupe en proponer á S. M. el arreglo que, atendidas la circunstancias, convenga hacer en los empleados que en la capital y pueblos de consideracion de la costa y frontens deban ocuparse á sus inmediatas ordenes bajo la base di la mas estricta y útil economía, y de que su principal! unico objeto ha de ser la proteccion de los ciudadenos. conservacion de la tranquilidad pública.

Por consecuencia de la anterior resolucion, la espedicio de los pasaportes y licencias del ramo de proteccion ys guridad pública correrá desde 1.º de enero de 1837 á carl de los alcaldes constitucionales y de barrio, que recibira los documentos de la mesa de contabilidad de esa secti taría en los términos que establezca la instruccion que efecto se comunicará, sin hacer novedad por ahora en li retribuciones que en el dia se exigen, ni en su aplia cion, hasta que las Cortes decidan sobre este particulat los presupuestos del año próximo venidero. De Real orde lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspodientes à su cumplimiento. Dios guarde à V. S. moch años. Madrid 18 de diciembre de 1836.=Lopez.=Sr. 60 político de.... modisensibal esobactiona sereno en actividade

Supportores priestan et esceso del papel que entregnen. Pasa a Segunda seccion.—Circular.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de las reclama ciones hechas por los señores embajador de SS. MM. el Kr de los franceses y ministro del de Inglaterra, relativas haberse incluido en esta corte y otras provincias en listas que se han formado para la actual quinta de 50 hombres muchos individuos subditos de estas naciones, " sidentes en España; tomando en consideracion tan justas co

mo fundadas reclamaciones, se ha servido resolver S. M. prevenga á V. S., á fin de que lo haga á la diputacion provincial y ayuntamientos respectivos, que en atencion á ser esta una medida opuesta á los convenios diplomáticos celebrados con dichas naciones, y á la práctica observada, se abstengan de incluir en la quinta á estos individuos. Lo digo a V. S. de- real orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1836.=Lopez.=Sr. gefe político de....

·uston ar om selsionive ESPANA. on a moisserid all

Madrid 30 de diciembre. 1807 si obsoin Estracto de los últimos periódicos estrangeros.

El periodico ingles el Constitucional del dia 18, dice que ayer se aseguraba en el cuartel de los guardias de corps, que el gobierno habia por último restrelto enviar á España 100 hombres, y en su consecuencia lord Hill habia dado la orden a muchos coronetes de diferentes cuerpos a fin de que se dispusiesen para salir inmediatamente a hacer este servicio. Se cree que un batallon de cada uno de los tres regimientos de infantería de la guardia, formarán parte de esta espedicion, cuyo objeto es tambien dar al general Lacy Evans la facilidad de que sus soldados cooperen con las tropas de la Reina á la destruccion del enemigo.

La Gacetà de Londres con aquella fecha dice que se han espedido las ordenes competentes para que desde el 18 se vista la corte de luto por la muerte de S. M. Cárlos

X, hasta el 28 de este mes.

Los periodicos franceses, que acabamos de recibir, alcanzan hasta el so del actual. El Constitucional frances dice que manana zr se esperaba en Paris al mariscal Soult, y se aseguraba que el consejo de ministros había decidido que el mariscal Clausel se trasladase inmediatamiente á Paris, cuya decision parece se habia comunicado por telégrafo al prefecto marítimo de Tolon. eneto de 1837 = Francisco Noues.

El caballero Metaxa, enviado estraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de Grecia, tuvo la honra de ser recibido por S. M. la augusta Reina Gobernadora en la noche de ayer para presentar sus credenciales, con cuyo

motivo dirigió à S. M. el discurso siguiente:

"Senora: Al tener la honra de poner en las reales manos de V. M. la carta del Rey de Greeia acreditandome como su enviado estraordinacio y ministro plenipotenciario cerca de S. M. la Reina de las Españas vuestra augusta Hija, mi primer deher es espresar à V. M. los sentimientos de que se halla poseido aquel monarca hácia vuestra personalisto rear y remise to peic, y por peiner y restroite anosar is

"Nada hay, Senora, que interese tanto al Rey Otthon como que V. M. se persuada de su constante amistad y de los sinceros votos que forma por la gloria y prosperidad

de vaestro gobierno. angent maliupie y sateras mebnev es

zEn cuanto á mí toca, me tendré por el mas dichoso de los hombres si consigo, por medio de una respetuosa atencion y de continuos esfuerzos dirigidos á mantener y estrechar las relaciones afortunada mente establecidas entre la España y la Grecia, merecer la alta benevolencia de V. M. y justificar la confianza de mi soberano."

S. M. se digno contestar a este ministro en los termi-

nos siguientes:

mSr. enviado estraordinario: Mi suma satisfaccion al oir de nuevo los afectuosos sentimientos de mi augusto Hermano el Rey de Grecia, se aumenta por la circonstancia de que seais vos el intérprete de ellos cerca del trono de mi Hija; y formando en mi corazon los mas ardientes votos por la prosperidad de vuestro monarca y de su pueblo, ten? dré siempre la mayor complacencia en contribuir cuanto mé sea posible a estrectrar mas y mas las relaciones de amis. tad que felizmente existen entre una y otre nacion." tipie del suio de Corlato, dan de tenor y esricuio, del Elizio

Lista de los sugetos que no han cubierto el primer plazo de sus cuotas ya rectificadas por la anticipación de 200 mitener que escilaries en lavor de los pobresestes ou rener

- Entre ellos se cuenta á los siguientos sugetos. Cuotas de 28000 reales. D. Gregorio Aguirre. D. José Santos de clas Hera. depletenting et obie ade leccione divisità

Cours de 22000 reales. D. Antonio Remon Zarco del Valle. Daquendes Frias, mos al noq sobrisso ainsi conpessio

Caotas de 8000 reales. D. Agustin Duran. Conde de Orgaz. Stes. Rodriguez y Vera. D. Rosendo de la Vega y Rio: D. Santiago de Tejada. D. Tomas Jordan.

Cootas de 14000 realés. = Conde de la Puebla, D. Doz mingo Ronchi. Duque de Hijar. Duque de Abrantes. Marques de Falces. D. Pablo Torrens y Miralda. D. Vicente Frayle. but con leng is the earliest which being logist the tell

- 1 us rellen nebe Jaen 17u de diciembre. Porque de la se

Se ha recibido con universal satisfaccion el nombramiente para capitan general de este distrito en el Sr. Palarea: recomendado por su actividad, decision y conocimientos mia litares, las provincias de su mando deben prometerse vet pronto restablecido un sosiego que pudo muy bien conser= várseles. Se ha levantado el estado de sitio y este ha sido el mejor auspicio bajo que ha podido presentarse aquel digno gefe militar, que por su prolongacion ha mas de dos ineses se soportaba con bastante disgusto, aumentado por las exacciones, pedidos estraordinarios y hasta trataniientos poco agradables y menos à propósito para atraer ni conservar el espíritu de los pueblos que los han sufrido y que apenas se han atrevido á quejarse. Si bien esto ha sido mas bien un abuso que una consecuencia de aquel estado, á los pueblos que no se detienen á raciocinar, ni juzgan si no por los resultados es necesario por lo mismo tenerles toda consideracion para grangearse su adhesion y su concepto. Bien se sabe que las autoridades superiores no pueden hallarse á un tiempo en todas partes, pero los casos y las esperiencias y la opinion pública pueden servirle de antecedente para ni confiarse ni valerse de personas cuya intervencion en los negocios y su ejecucion puedan comprometer su buen nombres Coccis nos son 16 V el mozaren eminingen en eb naren

-ions stront verm Barcelona 6 de enero/ contacto de en

rejole y giradros eben**A LA REINA**. Se elimente inti Señora: Los representantes de los colegios y gremios de la ciudad de Barcelona que suscriben no pueden contener el impeto de sus sentimientos de amor á V. M., y en complimiento de lo acordado por la mayoría los manifi-stan y dicen que: desde que V. M. tomó las riendas del gobierno, y echó los cimientos de la regeneracion política encargando tan encarecidamente á los padres de la patria su levantamiento con uniformidad colocados al frente de esta grande obra los hombres de saber y providad, desapareció el despotismo de la España, y su principal corifeo huyó de Barcelona à amagarse detrás de los Pirineos con el sentimiento de no haber podido apagar su sed ardiente con la sangre de los liberales que quedaban despues de tantas víctimas, que arrancadas en la obscuridad de la noche del seno de sus familias fueron inmoladas á la señal del fúnebre estampido del cañon. Desde entonces las zozobras que pintaban antes en el rostro de los Barceloneses, las tristes y melancólicas sombras del temor á un dogal, fueron reemplazados por la confianza y seguridad que emanadas de V. M. difundian en todas las masas el regocijo y el placer. A buen seguro que los Barceloneses al recordar aquellos aciagos tiempos, que quisieran sepultar en olvido sempiterno, lloraban de gozo y sentian batir sus corazones rebosados de gratitud hacia V. M. porque pensaban con fundamento, que jamas podian amanecer dias tan tenebrosos, ni ser testigos de escenas coyo horror sentirse puede pero no es dado a una pluma pintar con exactitud. Mas se enganaban, Senora, porque ignoraban que hombres embrutecidos y frenéticos pisasen el suelo Barcelones. En aquellos tiempos, si, es verdad amanecíamos con el espectáculo de ver pendientes del patibulo diez o doce ciudadanos, y la sociedad entera quedaba en un loto general sin el consuelo de poder verter lágrimas en público en desahogo de su sentimiento; empero acabamos de pasar unos dias, en que cuatro miserables delirantes que limaban tiempo hace todos los eslabones de la dulce cadena social, querian presentar perspectivas escesivamente mas sangrientas que aquellas, y ofrecer a la Patria un nuevo dechado de barbarie jamas imaginado por los hombres del desierto. Si: lo decimos sin empacho: un peloton de hombres sin Patria, que pensaban haber preparado los animos con periódicos turbulentos, y folletos escritos con la espuma del tigre feroz, osaron insultar la circonspeccion de este pueblo eminentemente liberal y pacifico, escitándole á la rebelion, y á cortar á cerc-n cabezas de ciudadanos beneméritos, que hubieran paseado quiza entre los alaridos del populacho, si hubiesen podido aprovechar el momento. En fin se habia llegado al infeliz estado nunca visto hasta hoy, en que el ruido del galope de un caballo ponia en alarma la mejor ciudad de España; de la cual huyera el capitalista sino viese el término de la ansiedad.

¿Y-porqué? porque habia propoesto el Gobierno de V. M.

mente personas, parece imposible que por obligacion de-

bian evitar, que echase la menor chispa, que hubiera bastado para caer en una catástrofe espantosa.

Esta sin embargo ha podido evitarse de pronto, y se ha logrado á lo menos un armisticio. El número de enemigos es despreciable, es muy cierto pero tan de mala casta, que como si hubiese mamado la leche de una Leona de Bengala, arde en sed de sangre, y no es susceptible de reconciliacion; razones por las cuales no debe perderse de vista á fin de que logrando encender la anarquía hasta las ideas de la juventud incauta, no hiciese bambolear el trono con la mas negra ingratitud, mirando cual Neron su patria encendida desplomarse, formando un monton de escombros. De l'eng des assignements confirmation est len

Los Esponentes por gratitud aprovechan esta acasion para felicitar á. V. M. por la confirmacion de Reina regenta que tan justamente tiene merecida y como representantes de clases, que pueden subsistir solamente en el seno de la paz esperan dei magninimo corazon de V. M. que con el apoyo del Congreso Nacional, removerá con mano fuerte cualquiera elemento de desórden, que pueda turbarla y alejar el despotismo contra el cual el voto general de la Nacion lanzó imperativamente un anatema hijo del espírita del siglo: á cuyo fin quedan á disposicion de V. M. los esfuerzos de tantas familias que componen los Colegios y Gremios de Barcelona que sabrán morir primero, antes que ver su honor amancillado con el borron de la ingratitud. Barcelona 5 de enero de 1837. Elnemento en mai proquesto

Como comisionados de los representantes de cincuenta y dos Colegios y Gremios. = Orden de las firmas. - Pedro Tayet .= Ignacio Vieta = Luis Sala .- José Gasals y Planti .= Luis Pedralbes.=José Bonet .= José Folguera .= Pedro N. Vall.

miento de no nabet podido apentr su sed on eb otreim

ingt streamisty at the color of the as a shall be be sugard.

ed tour and the late of the control Noticias estrangeras.

FRANCIA.—Paris 25 de diciembre.

Perece que Inglaterra trata sériamente de asegurarse la posesion de S. Sebastian y de Pasages. Háblase de un tratado entre el gabinete español y el ingles, segun el cual tomaria la Gran Bretaña á su cargo la legion Evans, pagando ademas subsidios á Maria Cristina y conservando el puesto de Pasages hasta su reembolso. Este seria para ella un medio de asegurarse la posesion perpétua de aquella posicion militar, puesto que la España tardará mucho en ponerse corriente. Si asi sucediese, dificil fuera a la Francia tomar ninguna medida contra la ambicion británica. El puerto de Pasages en manos de Inglaterra le asegurara el abasto esclusivo de las provincias Vascongadas; le diera un medio facil de hacer penetrar sus mercancias en nuestro territorio por medio del contrabando; en tiempo de guerra estableceríanse sus cruceros en el golfo de Vizcaya y nuestra navegacion mercantil se viera espuesta á los mayores peligros. Hallarase asimismo España dominada por las fuerzas británicas de ambas costas, por Gibraltar y S. Sebastian. La ocupacion difinitiva de Pasages por Inglaterra seris un acontecimiento de la mayor gravedad, y la Francia debe tenerlo presente. Esta no podrá menos de ser una de aquellas cuestiones de que se trate en la contestacion al discurso del trono. Complicase por todas partes nuestra situacion, y el ministerio doctrinario dejará mucho que entender i sus sucesores. (Journal du Commerce.)

--- Háblase de un cambio de ministerio; parece se está formando una combinacion en derredor del mariscal Soult; .M. Molé y M. Montolivet harán parte de ella; pero nada hay resuelto respecto á los demas miembros del gabinete. Parécenos dificil que el nuevo ministerio llegue á nombrarse antes del discurso de la corona, y mas estraño parece todavia que el ministerio se presente cual es en sí ante la cámara. Los proyectos ambiciosos de Inglaterra y la situacion general de Europa dan abora un gran crédito al mariscal Soult; pues todo el mundo se hace cargo de la ceridad que hay de oponer un nombre militar y nacion á las malas influencias que nos rodean. (Idem.)

AMALA Catton individuate Los Individuates Los

ORDEN DE LA PLAZA DEL 13 PARA EL 14 DE BNERO. Parada Provincial y Milicia nacional de infanteria: subalten de hospital y provisiones, Provincial.= Juan Coll.

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de Rentas provinciales me ha com

nicado la Real orden siguiente:

ePor el Ministerio de Hacienda con fecha 13 del 13 toal se ha hecho á esta Direccion la comunicacion que sigo ELos Sres Diputados Secretarios de las Cortes me dicen co fecha de ayer lo siguiente.=Escmo. Sr.=Las Cortes han u mado en consideracion una proposicion para que á los es zos que últimamente han sido declarados exentos del se vicio militar por tener uno ó mas hermanos en el ejéro y hubiesen hecho la anticipacion señalada para librarse sorteo, se les devuelva esta; y hallando justa la devoluci propuesta, han acordado por punto general que todos los a zos declarados exentos por las mismes de entrar en esta qui ta, bajo cualquier concepto o consideracion, se encuenta en el mismo caso y tienen igual derecho para reclamar qu se les devuelvan las anticipaciones que hubiesen hecho pa redimir su suerte, lo que asi debe hacerse por el gobiena -Y habiendo dado cuenta á la augusta Reina Gobernados se ha servido S. M. resolver lo traslade á V. para so il teligencia y á fin de que se circule para su debido cumplimie to. = La Direccion lo hace á V. á los efectos correspondie tes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de dicien bre de 1836."

Y para conocimiento del público he dispuesto se insen en el Boletin oficial y periódicos de esta capital. Palma i

enero de 1837 = Francisco Nufiez.

Hallandose vacante la notaria de reinos en la villa de Porreras, por fallecimiento de D. Jaime Sitjar, la Audiencia publica en sus estrados la vacante y la anuncia por me dio del Boletin, para que los aspirantes á dicha notaria pre senten dentro de 15 dias sus solicitudes al secretario D. Jou Antonio Perello y Pou.

Avisos de particulares.

En la calle del Horno de la Gloria, casa núm. 12, manzana 13 habita un joven Nacional de los deportados de Malaga, de ofici peluquero: corta el pelo de última moda, y ofrece asistir á las co sas de los señores que gusten favorecerle, pagando solo seis cuana por cortar y risar el pelo, y por peinar y risar diariamente love rificará por 10 rs. al mes. Se advierte que es el último piso de la de sa señalada en donde habita.

En la tienda de Garnier, junto á la calle dels ponés se venden caretas y alquilan trages para disfraces, à precios cómodos. Dicho Garnier, deseoso de complacer á la que gusten servirse de sus vestidos, tendrá en el salon de la Lonja un aposento donde podrán cambiarlos gratis.

En la calle de Apuntadors, núm. 65 darán razon de un sogeto que desea colocarse en clase de criado.

fingthicar in configura de ini sobotano." Mañana dan principio los bailes de máscara en la Losja TEATRO.

A beneficio de la casa de Misericordia se ejecutará lioj la funcion siguiente: profesimillas susumusis sol orong

Primera parte. = Primer acto de la Norma. En el intermedio trabajará la compañía Gimenez: 1.º volteos, sallo y suertes sobre el candelero chinesco: 2.º juegos del Mil habar: 3.0 juegos de manos y boleras del himno de Riego Se cantará un himno por la compañía italiana.

Segunda parte. - Sinfonía de la Semíramis, aria de bufo de sitio de Corinto, aria de tenor del Corradino, duo de bulo! tiple del sitio de Corinto, duo de tenor y caricato del Elim

de amoraios surgitas que morban celvierte el printamento Los vecinos de esta ciudad son demosiado henéficos para tener que escitarles en favor de los pobres de este hospicio: pruebas han dado de ello, que con sus mensuales l' mosnas han desaparecido de estas calles los mendigos. M Milicia nacional ha sido la primera que se ha mostrado ma prodiga para esta funcion, cediendo uno de los dos benencios que tenia cedidos por la compañía gimnástica; esperando que los demas no serán menos liberales. A las seu y media. - Esta funcion no va comprendida en el abono. IMPRENTA NACIONAL: REGENTADA POR D. JUAN GUASP Y PASCEAL